

41

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

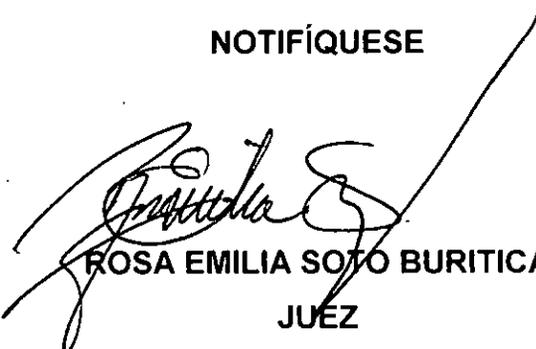
Medellín, febrero veintitrés de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00875-01

Vencido el término de traslado de la demanda y allegada por la parte demandante la constancia de haber enviado el traslado como se indicó en auto precedente, se advierte que no se tiene pronunciamiento por la parte demandada. En consecuencia, y continuando con el trámite se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, fijándose para tal fin el 23 de Septiembre 2021 a las 9:30 AM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales con sus abogados, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la misma dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 antes citado. La diligencia se realizará en la sala de audiencias N° 9 ubicada en el piso segundo de nuestras instalaciones, o de realizarse de otra forma, se avisará oportunamente.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM